

LA FORTALEZA
SAN JUAN, PUERTO RICO

Boletín Administrativo Núm. 3547

ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR
DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

PARA ADICIONAR EN LA PAGINA 2, UN INCISO 5 AL BOLETIN ADMINISTRATIVO NUM. 1963, DE 30 DE NOVIEMBRE DE 1973, A LOS FINES DE FACULTAR AL DIRECTOR DE LA OFICINA DE ASUNTOS CULTURALES PARA SELECCIONAR Y NOMBRAR PERSONAL CLASIFICADO Y DE CONSULTORIA

POR CUANTO: El Boletín Administrativo Núm. 1963 es el estatuto legal que crea la Oficina de Asuntos Culturales, adscrita a la Oficina del Gobernador de Puerto Rico;

POR CUANTO: Al presente, dicho estatuto carece de disposición alguna y específica respecto a la selección y nombramiento de personal clasificado y de consultoría que se estime necesario para cumplir con las responsabilidades asignadas a este organismo;

POR TANTO : Yo, Carlos Romero Barceló, Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en virtud de la facultad que me confiere la Ley, por la presente, decreto y ordeno lo siguiente:

SECCION I : Se adiciona en la página 2, un inciso 5, al Boletín Administrativo Núm. 1963, para que lea como sigue:

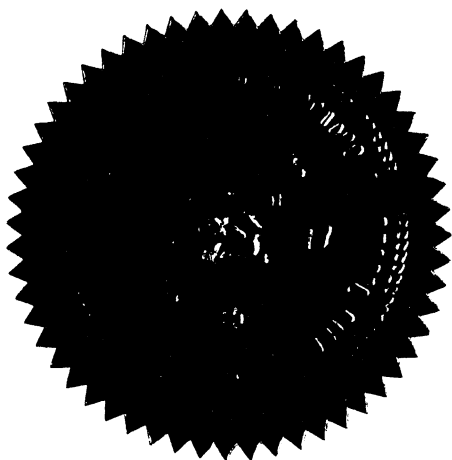
"5. Respecto a la política de administración de personal, la Oficina de Asuntos Culturales se regirá por las siguientes determinaciones:

a) Será jefe de la misma, un Director, nombrado por el Gobernador, quien recibirá la remuneración fijada por éste, la cual se consignará en el Presupuesto de Gastos de dicha Oficina. Este desempeñará el cargo a voluntad del Gobernador.

b) El Director tendrá, entre otras, las siguientes facultades:

1. Nombrar aquellos funcionarios y empleados que considere necesarios para dar cumplimiento a los propósitos de la Orden Ejecutiva 1963, según enmendada.
 2. Contratar, sin sujeción a la Ley ni el Reglamento de la Oficina Central de Administración de Personal, y sin recurrir a licitación, los servicios de firmas o empresas consultoras, de profesionales, de técnicos y de otras instituciones o individuos que estime necesarios para cumplir con sus funciones bajo los términos que él determine y podrá realizar aquellos estudios e investigaciones y de otra naturaleza que le sean encomendados o por iniciativa propia.
- c) El personal clasificado de esta Oficina será y continuará como hasta el presente, comprendidos dentro del servicio de confianza.
- d) Las transacciones de personal de esta Oficina se registrarán por las determinaciones reglamentarias de la Oficina del Gobernador, como Administrador Individual.

SECCION 2: Esta Orden Ejecutiva tendrá vigencia inmediata.



EN TESTIMONIO DE LO CUAL, FIRMO LA
PRESENTE Y HAGO ESTAMPAR EN ELLA EL
GRAN SELLO DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO
DE PUERTO RICO, EN LA CIUDAD DE SAN
JUAN, HOY DIA 12 DE septiembre
DE 1978.

Carlos Romero Barcelo
CARLOS ROMERO BARCELO
GOBERNADOR

Promulgada de acuerdo con la Ley, hoy día 12 de septiembre
de 1978.

Francis Rios de Moran
FRANCES RIOS DE MORAN
Subsecretaria de Estado